



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
11 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 12ª reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 15 del programa provisional*

Consideraciones socioeconómicas

Consideraciones socioeconómicas

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la decisión [CP-9/14](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología tomó nota de la orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, recordando que está pensada para que sea utilizada en forma voluntaria.
2. En la decisión [CP-11/9](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena acogió con satisfacción la información compartida sobre experiencias en el empleo de la orientación voluntaria, ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas a la luz de los elementos de la orientación.
3. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados, según proceda, a utilizar la orientación voluntaria y compartir sus experiencias al respecto en sus quintos informes nacionales o publicar dichas experiencias en la biblioteca virtual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.
4. También en la misma decisión, se pidió a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica que sintetizara la información proporcionada en los quintos informes nacionales en respuesta a esa invitación para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo la considerara en su 12ª reunión.
5. El presente documento contiene una síntesis de la información antes mencionada (sección II) y un proyecto de decisión (sección III).

* [CBD/CP/MOP/12/1](#).

II. Síntesis de la información compartida en los quintos informes nacionales o publicada a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con respecto al empleo de la orientación voluntaria para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena

A. Información de los quintos informes nacionales

6. En la notificación núm. [2026-002](#), se recordó a las Partes en el Protocolo que la fecha límite para presentar los quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo era el 28 de febrero de 2026. La notificación también llamó la atención sobre la invitación que figura en la decisión [CP-11/9](#) de compartir en los quintos informes nacionales experiencias en el empleo de la orientación voluntaria.

7. En la pregunta 152 del formato del quinto informe nacional, se le pedía a las Partes que proporcionaran más detalles sobre la aplicación del artículo 26 del Protocolo. En sus respuestas, la mayoría de las Partes abordó las experiencias relativas a las consideraciones socioeconómicas en términos generales, aunque una Parte mencionó que la orientación voluntaria se había tenido en cuenta en las evaluaciones de los aspectos socioeconómicos en un proceso de toma de decisiones relacionado con microorganismos vivos modificados.

8. Muchas Partes describieron que sus marcos reglamentarios permitían o exigían la consideración de aspectos socioeconómicos en el proceso de adopción de decisiones sobre los organismos vivos modificados. Algunas Partes especificaron que, en ese contexto, deberían considerarse aspectos sociales, económicos, éticos, culturales y religiosos. Varias Partes explicaron que los aspectos socioeconómicos se consideraron por separado de la evaluación de los factores de salud ambiental y humana en el proceso de toma de decisiones en relación con los organismos vivos modificados. Unas Partes describieron que las consideraciones socioeconómicas eran una parte integral del proceso de evaluación del riesgo. Algunas Partes mencionaron que se habían elaborado o se estaban elaborando documentos de orientación para evaluar los aspectos socioeconómicos.

9. Unas Partes explicaron que la sensibilización del público era una parte integral de la consideración de los aspectos socioeconómicos en el proceso de adopción de decisiones y que las consultas públicas desempeñaron un papel fundamental a ese respecto. Algunas Partes destacaron la importancia de la participación de las organizaciones de agricultores y los grupos de mujeres.

10. Varias de las Partes que indicaron que sus marcos reglamentarios permitían la consideración de aspectos socioeconómicos declararon que no se había tomado ninguna decisión en el período de presentación de informes y que, como consecuencia, no se habían tenido en cuenta consideraciones socioeconómicas.

11. Otras Partes describieron que se habían tenido en cuenta aspectos socioeconómicos en los procesos de toma de decisiones sobre los organismos vivos modificados. Algunas de esas Partes indicaron que los efectos de la introducción de los organismos vivos modificados se consideraron en los sectores de la agricultura y la alimentación en general; los ingresos de los agricultores o los hogares; los costos de producción y la rentabilidad; el uso de plaguicidas; y el costo de las semillas. También se mencionó que, en este contexto, se tuvo en cuenta la aceptación por parte de la comunidad de los organismos vivos modificados.

12. Unas Partes señalaron que la consideración de los aspectos socioeconómicos fue un proceso complicado, y algunas pusieron de relieve la necesidad de fortalecer las capacidades a ese respecto.

13. Una Parte declaró que había participado en un proyecto en el que se estaban desarrollando parámetros y metodologías para realizar evaluaciones socioeconómicas. La Parte explicó que el enfoque se estaba desarrollando en un esfuerzo por reforzar la base metodológica para el proceso de toma de decisiones, así como su coherencia y transparencia.

14. Algunas Partes apuntaron que, aunque sus marcos reglamentarios permitían tener en cuenta consideraciones socioeconómicas, en la práctica no siempre se consideraron o hacerlo planteaba desafíos prácticos.

15. Algunas Partes declararon que sus marcos reglamentarios no permitían tener en cuenta consideraciones socioeconómicas en el proceso de toma de decisiones sobre los organismos vivos modificados. Algunas de esas Partes indicaron que estaba previsto emprender iniciativas o ya se estaban elaborando medidas que permitirían tener en cuenta las consideraciones en el futuro.

B. Información de la biblioteca virtual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

16. En el momento de redactar el presente documento, una búsqueda en la biblioteca virtual de registros publicados tras la adopción de la decisión [CP-9/14](#) y del área temática “cuestiones socioeconómicas y comerciales” mostró 23 registros. Nueve de los registros son estudios de referencia elaborados por una Parte para varios cultivos y una especie de pez, que se publicaron originalmente entre diciembre de 2018 y julio de 2025. Algunos de los datos utilizados en los estudios son anteriores a la elaboración de la orientación voluntaria. Los estudios de referencia abordan varios aspectos socioeconómicos relacionados con la producción de los cultivos y el pez, aunque no incluyen información explícita sobre experiencias en el empleo de la orientación voluntaria. De los registros restantes, varios tratan cuestiones éticas, aunque ninguno incluye información explícita sobre experiencias en el empleo de la orientación voluntaria.

III. Conclusiones y proyecto de decisión

17. Aunque las Partes compartieron muy poca información sobre el empleo de la orientación voluntaria, sí proporcionaron detalles sobre las maneras en que se están teniendo en cuenta las consideraciones socioeconómicas en los procesos de toma de decisiones sobre los organismos vivos modificados. A partir de las descripciones facilitadas, parece que, generalmente, los aspectos socioeconómicos se consideran de manera muy amplia, como los distintos impactos sociales, éticos, económicos y de otra índole de la introducción de un organismo vivo modificado. Varias Partes indicaron que se estaba trabajando en la elaboración de directrices o metodologías destinadas a considerar aspectos socioeconómicos. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo puede que desee volver a examinar esta cuestión en una reunión futura.

18. A la luz de lo anterior, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena podría estimar oportuno adoptar una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con satisfacción* la información compartida sobre experiencias en el empleo de la orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología^{1,2}, aunque reconoce la escasa información presentada;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen compartiendo experiencias en relación con las consideraciones socioeconómicas, incluido el empleo de la orientación, a través de la biblioteca virtual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como en los sextos informes nacionales;

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare una síntesis de la información compartida de conformidad con el párrafo 2 *supra* para presentarla en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

² [CBD/CP/MOP/9/10](#), anexo.

que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.
